



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 61 De Jueves, 6 De Junio De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220190005400	Verbal Sumario	Nelson Orlando Zuluaga Lopez	Personas Indeterminadas Y Desconocidas	05/06/2024	Auto Ordena - Emplazar
05440408900220190009700	Ejecutivo	Radames Aurelio Diaz Pulgarin	Jairo De Jesus Valencia Giraldo	05/06/2024	Auto Requiere - Secuestre
05440408900220200004300	Ejecutivo	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Sara Manuela Salazar Maya, Christian Camilo Aristizabal Restrepo	05/06/2024	Auto Ordena - Secuestro
05440408900220210001600	Verbal Sumario	German De Jesus Salazar Giraldo	Lucila Rivera De Rey	05/06/2024	Auto Ordena - Emplazar
05440408900220210002600	Ejecutivo	Fabian Alberto Areiza Patiño	Ivan Dario Garibello Lopez, Uzmara Dulfary Giraldo Valencia	05/06/2024	Auto Fija Fecha - Audiencia

Número de Registros: 22

En la fecha jueves, 6 de junio de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

17f42036-4cd1-4b32-a37e-0c485861039c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 61 De Jueves, 6 De Junio De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220210033700	Verbales Sumarios	Juan Diego Arcila Arcila	Pedro Maria Arango , Personas Indeterminadas Con Relacion Al Predio Con Matricula Inmobiliaria 018-68616	05/06/2024	Auto Corre Traslado - Contestación Demanda Y Pone En Conocimiento
05440408900220220032200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Juan Felipe Cardona Lopez	Juan Carlos Velandia Zapata	05/06/2024	Auto Pone En Conocimiento - Medida Acatada Y Estarse A Lo Dispuesto
05440408900220220047100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Diego Fernando Leon Castaño, Eider Duvan Jojoa Quinayas	05/06/2024	Auto Pone En Conocimiento
05440408900220230001400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Rodrigo De Jesus Castaño	Verdeex S.A.S.	05/06/2024	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion

Número de Registros: 22

En la fecha jueves, 6 de junio de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

17f42036-4cd1-4b32-a37e-0c485861039c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 61 De Jueves, 6 De Junio De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220230015700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Bogota	Guillermo Leon Duque Villegas	05/06/2024	Auto Pone En Conocimiento - Auto Diligenciado
05440408900220230029100	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	John Jairo Quintero Jaramillo, Juan Diego Quintero Jaramillo	05/06/2024	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Y Otro
05440408900220230036100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Bogota		05/06/2024	Auto Pone En Conocimiento - Auto Diligenciado
05440408900220230046100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Bogota	Alexander Gonzalez Eslava	05/06/2024	Auto Pone En Conocimiento - Auto Diligenciado
05440408900220230051000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Juan Esteban Berrio Giraldo, Solangi Rodriguez Jimenez	05/06/2024	Auto Pone En Conocimiento - Autos Diligenciados

Número de Registros: 22

En la fecha jueves, 6 de junio de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

17f42036-4cd1-4b32-a37e-0c485861039c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 61 De Jueves, 6 De Junio De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220230053000	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Raúl Antonio Gómez Pineda	Jose Jesus Mejia Duque	05/06/2024	Auto Pone En Conocimiento - Medida Acatada
05440408900220230054100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Carlos Alberto Colorado Zuluaga	05/06/2024	Auto Pone En Conocimiento - Auto Diligenciado
05440408900220230057200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Diego Armando Arbelaez Vallejo	05/06/2024	Auto Pone En Conocimiento - Auto Diligenciado
05440408900220230059500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Yasmin Eliana Duque Marin, Yuli Elizabeth Duque Marin	05/06/2024	Auto Pone En Conocimiento - Respuesta Pagador
05440408900220240007100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Multiservicio Automotriz Del Oriente Antioqueño S.A.S.	Sismedica Sociedad Por Acciones Simplificada S.A.S.	05/06/2024	Auto Pone En Conocimiento - Oficio Diligenciado

Número de Registros: 22

En la fecha jueves, 6 de junio de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

17f42036-4cd1-4b32-a37e-0c485861039c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 61 De Jueves, 6 De Junio De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220240011900	Procesos Ejecutivos	Carolina Castaño Gomez	David Andres Campo Giraldo, Dilan Sebastian Hernandez Lopez, Luis Felipe Hernandez Lopez	05/06/2024	Auto Pone En Conocimiento - Auto Diligenciado
05440408900220240013400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Jhojan Alexis Leon Diaz	05/06/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares
05440408900220240013400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Jhojan Alexis Leon Diaz	05/06/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago

Número de Registros: 22

En la fecha jueves, 6 de junio de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

17f42036-4cd1-4b32-a37e-0c485861039c



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Junio cinco de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1329

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
DEMANDANTE: NELSON ORLANDO ZULUAGA LOPEZ
DEMANDADOS: LUCELLY ARISTIZABALSERNA Y OTROS
RADICADO: 054404089002-2019-00054-00

ASUNTO: ORDENA EMPLAZAR

Atendiendo la solicitud de fecha 21 de febrero de 2024 elevada por la entonces apoderada demandante, y, si bien es cierto al momento de resolver, dicha togada no se encuentra representando los intereses del demandante, lo cierto es que al revisar la actuación, encuentra el despacho que efectivamente se cometió un error en el edicto emplazatorio al señalar una fecha que no corresponde al auto admisorio de la demanda, por lo tanto, se procederá por secretaría a elaborar nuevo edicto teniendo en cuenta lo anunciado que debe ser corregido.

En cuanto a las demás solicitudes de la abogada ha de estarse a lo dispuesto.

Igualmente, se requiere a la señora secretaria para que proceda a actualizar el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

relp



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82292296e815e84f70156f16e47d0d846c4ebaae64745c8b84fe3b28e6bdc28b**

Documento generado en 05/06/2024 04:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio cinco de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1314

Conforme a lo solicitado, por secretaría procédase a requerir al señor secuestre designado en el presente asunto para que rinda cuentas comprobadas de los bienes dejados bajo su custodia, se le conceden diez días a partir del recibo de la comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

relp



Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96d8561a040ce93ac74bdf6ffaa158dc4f2f4057fa47ddb7b8a7e85649821b3**

Documento generado en 05/06/2024 04:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio cinco de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1334

Al resolver la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en el presente asunto, efectivamente se observa que al proyectar la decisión interlocutoria No. 049 de fecha 15 de enero de 2023 (sic) notificada por estado el día 16 de enero de 2024, se cometió el error en la fecha, específicamente en el año, cuando es claro que la misma corresponde a 2024, por tanto ha de entenderse que así quedará.

Pero, además, se fue incorporado un oficio que no corresponde a estas diligencias y mucho menos a lo ordenado, por lo que, dicho oficio ha de ser omitido por la apoderada demandante, quien remitirá o tramitará copia del auto 049 con el presente proveído a las autoridades respectivas para su correspondientes diligenciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ**

relp



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c051690636d48de7a9f5ad9cf3490b4fdb225ab1cb96b5c618e4b0e093773c8**

Documento generado en 05/06/2024 04:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio cinco de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1307

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante con fecha 15 de febrero de 2024, vía correo institucional, y, revisada la actuación especialmente el registro nacional del emplazados, encuentra el despacho que la secretaría no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de enero del presente año, por lo que se dispone que de manera INMEDIATA se proceda de conformidad.

Compártase el link del expediente al apoderado demandante, dejándose las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

relp



Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a676270500264c902a4f2b7478ab3085f87f949ce276780f02210834c1d25310**

Documento generado en 05/06/2024 04:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Junio cinco de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO NRO. 1306

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FABIAN ALBERTO AREIZA PATIÑO
DEMANDADA: IVAN DARIO GARIBELLO LOPEZ Y OTRA
RADICADO: 054404089002-2021-00026-00
DECISIÓN: SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Lamentable y nuevamente, pero esta vez en el presente proceso, la señora secretaria del juzgado no ha actualizado el expediente, es decir, no ha incorporado al mismo, la audiencia realizada el día 25 de abril de 2024, no ha elaborado el acta de lo allí acontecido y tampoco ha cumplido con lo ordenado por parte del despacho, por supuesto, ni siquiera es claro que tampoco tuvo la molestia de enviar el link para la realización de la audiencia programada para el día de hoy 05 de junio de 2024 a las 09:00 horas.

Por lo anterior, se requerirá de manera categórica a la señora secretaria para que INMEDIATAMENTE proceda a actualizar en debida forma el expediente y cumplir lo ordenado, sin embargo, copia de esta decisión y de la actuación, será remitida a la Comisión de Disciplina Judicial para que haga parte de la investigación disciplinaria que allí se adelanta en contra de la empleada.

Conforme lo dispuesto en audiencia del 25 de abril de 2024, se dispone a señalar el día 28 de junio de 2024 a las 09:00 horas, se enviará el link a sujetos procesales y demás intervinientes para la realización de la misma y se dejarás las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

relp



Ricardo Emilio Leiva Prieto

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6ff31630eeadfb5392abe665cf8ba2eb60912368e775f7b754b83cf1cbb834**

Documento generado en 05/06/2024 04:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio cinco de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1312

Téngase por contestada oportunamente la demanda por parte de la Curadora Ad Litem, en representación de PEDRO MARIA ARANGO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

De la contestación de demanda y las excepciones propuestas, córrase traslado a la parte actora por el termino legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

relp



Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871db1471a324956058f4924d3d95df3aea2f86520d12021ebf863feb37fa52b**

Documento generado en 05/06/2024 04:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio cinco de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1317

Atendiendo la solicitud elevada por el señor apoderada de la parte actora con fecha de recibido 16 de febrero de 2024, debe decirse que debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual se ordenaron medidas de embargo.

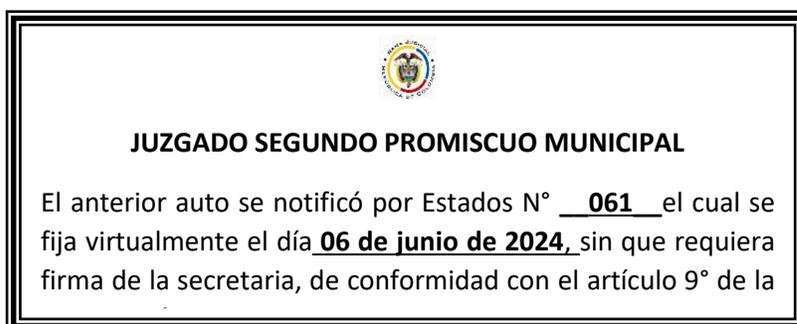
La respuesta de la Oficina de Registro se pone en conocimiento para los fines pertinentes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

relp



Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae99aacfaa502c2f7cfe62f41c5cca5e88c8676956ba3d811e2c314aeb0a728**

Documento generado en 05/06/2024 04:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio cinco de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1314

El oficio sin diligenciar allegado por la parte actora en el presente asunto obre en el proceso y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

relp



Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0f7b6381b7069a62db702912e26f115cc18720af6ee86f518ef65257ef0c5d**

Documento generado en 05/06/2024 04:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio cinco de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1308

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RODRIGO DE JESUS CASTAÑO MEJIA
DEMANDADOS: VERDEEX S.A.S.
RADICADO: 054404089002-2023-00014-00

ASUNTO: ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCION

Mediante la presente decisión, atiende del despacho la petición elevada por el señor apoderado de la parte demandante enviada al correo institucional con fecha 15 de febrero de 2024 para el presente asunto, en la cual se allega constancia de notificación electrónica a la demandada, por lo que, luego de verificado que transcurrido un término más que prudencial y sin que la parte demandada presentara alguna excepción frente a la presente demanda, se procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, por cuanto a la demanda se aportó documentación que presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso.

Así mismo, se observa que la demandada VERDEEX S.A.S. NIT 901.231.936-8 se encuentra debidamente notificada según la certificación allegada conforme a las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, específicamente por la notificación que se surtió en la dirección electrónica aportada con la demanda y que reposa en el certificado de Cámara de Comercio verdeexas@gmail.com, allegado por el apoderado demandante, entidad demandada que en el término de traslado no presentó oposición alguna.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso, por concepto de agencias en derecho téngase la suma de \$2.850.000.00, equivalentes al 5% de la ejecución. Ténganse en cuenta los gastos acreditados por la parte demandante al momento de realizar la liquidación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA, ANTIOQUIA,**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de RODRIGO DE JESUS CASTAÑO MEJIA C.C. 3.596.202 y en contra de la demandada VERDEEX S.A.S NIT 901.231.936-8, en la forma establecida en el mandamiento de pago de fecha 16 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Con el producto de los bienes embargados y que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y valuados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibidem.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$2.850.000.00 (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Téngase en cuenta los gastos debidamente acreditados. Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ**

relp



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 61 el cual se fija virtualmente el día 06 de junio de 2024, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1516a9546b3f544ceaefe045371bdf74ed35d0eed7bff64b3fa15ebf661c6e5c**

Documento generado en 05/06/2024 04:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio cinco de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO NRO. 1326

Ordena agregar auto debidamente diligenciado al expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 061 el cual se fija virtualmente el día 06 de junio de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e055d78b9a0c7147f39edba8fde2a25df7c3067e50500553433f8f56afd1fc2d**

Documento generado en 05/06/2024 04:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia**

Junio cinco de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1320

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY
DEMANDADOS: JHON JAIRO QUINTERO JARAMILLO Y OTRO
RADICADO: 054404089002-2023-00291-00

**ASUNTO: TIENE EN CUENTA - ORDENA SEGUIR ADELANTE
EJECUCION**

La apoderada demandante, con fecha 19 de febrero de 2024, allega escrito solicitando autorización para notificar al demandado Juan Diego Quintero Jaramillo, en el correo (juandiegoquinterojaramillo10@gmail.com, posteriormente con fecha 01 de abril de 2024, allega constancia de notificación con resultados positivos en dicha dirección, por lo que procede el despacho de conformidad, una vez realizada en debida forma con la notificación de los demandados.

Luego de verificado que transcurrido un término más que prudencial y sin que la parte demandada presentara alguna excepción frente a la presente demanda, se procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, por cuanto a la demanda se aportó documentación que presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso.

Así mismo, se observa que los demandados JHON JAIRO QUINTERO JARAMILLO CC 1.038.415.865 y JUAN DIEGO QUINTERO JARAMILLO CC 1.038416.307 se encuentran debidamente notificados según las certificaciones allegadas conforme a las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, específicamente por la notificación que se surtió en las direcciones electrónicas aportadas con la demanda y posteriormente debidamente autorizadas en quintero-20@hotmail.com y juandiegoquinterojaramillo10@gmail.com, allegadas por la apoderada demandante, demandados que en los términos del traslado no presentaron oposición alguna.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso, por concepto de agencias en derecho téngase la suma de \$200.000.00, equivalentes al 5% de la ejecución. Ténganse en cuenta

los gastos acreditados por la parte demandante al momento de realizar la liquidación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY NIT 890.907.489-0 y en contra de Los demandados JHON JAIRO QUINTERO JARAMILLO CC 1.038.415.865 y JUAN DIEGO QUINTERO JARAMILLO CC 1.038416.307 en la forma establecida en el mandamiento de pago de fecha 26 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Con el producto de los bienes embargados y que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y valuados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibidem.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$200.000.00 (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Téngase en cuenta los gastos debidamente acreditados. Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

relp



Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc9b15489927b7d6216ac6071fa56d09f9b0df687a4c7b9a519cb3765026b1e**

Documento generado en 05/06/2024 04:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio cinco de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO NRO. 1324

Ordena agregar auto debidamente diligenciado al expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 061 el cual se fija virtualmente el día **06 de junio de 2024** sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4faf734d4dbb13019eed173e4f4d9040b6622b66a0e392a6b60c10ea42e41a6**

Documento generado en 05/06/2024 04:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio cinco de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO NRO. 1325

Ordena agregar auto debidamente diligenciado al expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 061 el cual se fija virtualmente el día 06 de junio de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc40bcb8f4aae4b06574bbec34f64dcf642f9d95aba681007b6ecedef2ae48e5**

Documento generado en 05/06/2024 04:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio cinco de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO NRO. 1319

Ordena agregar auto 2119 y auto 822 debidamente diligenciados al expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 061 el cual se fija virtualmente el día 06 de junio de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d277b4e4551a257de0cc3bcd85466e9d9d2108dd282c73a2c9950af1df6b36**

Documento generado en 05/06/2024 04:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio cinco de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO NRO. 1321

Ordena agregar inscripción de demanda debidamente registrada al expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 061 el cual se fija virtualmente el día **06 de junio de 2024** sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3449c84801f16e4f2e09c3bda4cbadd5fc4d1747f88ca2d182d40ce6f852aa14**

Documento generado en 05/06/2024 04:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio cinco de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO NRO. 1320

Ordena agregar auto 074 debidamente diligenciado al expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 061 el cual se fija virtualmente el día 06 de junio de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad134439ec02c3aae7503ee036ecb1b666e4c785add6a4f2f6b34a26b08eac3**

Documento generado en 05/06/2024 04:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio cinco de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO NRO. 1322

Ordena agregar auto 503 debidamente diligenciado al expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 061 el cual se fija virtualmente el día 06 de junio de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd36d5ba1ce0d7e25a1f852ebfb641bf054bf47e29bcef2c8820eafee34bd72**

Documento generado en 05/06/2024 04:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio cinco de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO NRO. 1323

Ordena agregar respuesta de incoomar (pagador) al expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° **061** el cual se fija virtualmente el día **06 de junio de 2024** sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edaf576972fb602b5d115b40a18995780bd28682cf81a155113c4a1f262630b4**

Documento generado en 05/06/2024 04:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio cinco de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO NRO. 1328

Ordena agregar oficio 1087 debidamente diligenciado al expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 061 el cual se fija virtualmente el día 06 de junio de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeca171cbfb1f3d8fb10af6cd8c2ad01e35a20a8985006af8d1f826d743986f1**

Documento generado en 05/06/2024 04:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio cinco de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO NRO. 1327

Ordena agregar auto 1137 debidamente diligenciado al expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 061 el cual se fija virtualmente el día 06 de junio de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4673d767e5782a6f451118e12279143c1b13080b94831a9459f6f97b0dba04a7**

Documento generado en 05/06/2024 04:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio cinco de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO NRO. 1318

La solicitud que antecede es procedente y de conformidad con el art. 599 del Código General de Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E

Decretar el embargo y retención del 25% del salario, prestaciones sociales, honorarios, comisiones, bonificaciones, primas legales y extralegales y demás emolumentos, que devenga el(la) señor(a) JHOJAN ALEXIS LEON DIAZ CC. nro. 1'000'777.926, al servicio de MANPOWER COLOMBIA LTDA, con tal fin comuníquese al señor pagador para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso. El embargo se limita a la suma de \$14'000.000.00

Lo anterior a fin de que obre dentro del proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA NIT. 890.901. 176-3 y en contra de JHOJAN ALEXIS LEON DIAZ CC. 1'000'777.926 Radicado 054404089002-2024-00134-00

Comuníquese lo anterior en los términos de los artículos 111, inciso 2, del C.G.P. y 11, inciso 2, de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la presente **providencia sin necesidad de oficio**, a fin de que la parte demandante siga el control, seguimiento y pago de las tasas a que haya lugar

CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be65ed9d06ca5d8e03621dab57ec8be22e0b29bf4c2845da8b61e5b190391fc**

Documento generado en 05/06/2024 04:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia**

Junio cinco de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO NRO. 1313

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado: JHOJAN ALOEXIS LEON DIAZ
Radicado: 054404089002-2024-00134-00
Decisión: Libra mandamiento de pago

Los documentos aportados a la demanda como base de la acción se ajustan a las disposiciones de los artículos 82 ss y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

1° Librar mandamiento de pago a favor de COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA NIT. 890.901.176-3 y en contra JHOJAN ALEXIS LEON DIAZ CC. 1'000'777.926, todos mayores de edad, por la suma de NUEVE MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$9'029.461,00) por concepto de capital, representados en pagaré nro. 5014244 anexo al proceso e intereses por mora a la tasa máxima legalmente permitida de acuerdo con la certificación que mes a mes expida la Superfinanciera desde el 06 de noviembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.

2° Por las costas procesales

De conformidad con los Arts. 431 del Código General del Proceso, notifíquese este auto a la parte demandada previniéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer excepciones de mérito Art. 442 del Código General del Proceso. En dicha

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

notificación se le hará entrega de copia de la demanda y anexos. (dicha notificación debe realizarse conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022)

3° Se reconoce personería al doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ portador de la T.P. Nro. 246.738 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6a65efea563a2a8188f70c9a5fc47cf4172ccdfb4802115b8af38e855d479b**

Documento generado en 05/06/2024 04:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio cinco de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1316

Conforme a lo solicitado elevada por el Dr. LUIS ENRIQUE GIRALDO DUQUE mediante correo electrónico, por secretaría procédase al desarchivo del expediente radicado bajo el No. 2007-00024 Sucesión de José Miguel Giraldo y otra, una vez realizado se digitalizará y remitirá para los fines pertinentes al solicitante al correo electrónico luisegiraldod@hotmail.com dejándose las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

relp



Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b847c556111b384faf4f201a0172439b35c0c23aff64c57f730b3b10c54a365**

Documento generado en 05/06/2024 04:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>